

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Metodología e Innovación

09.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.



CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA-UNED
Y
LA COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO - CEAR

En Madrid, a XXX de XXXXXXXXXXXX de 2017.

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra, D. Carlos Berzosa Alonso - Martínez, con D.N.I. nº 1349587A, Presidente de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, (en adelante, CEAR).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

El segundo, conforme al poder notarial bastante, con CIF G-28651529, en nombre y representación de CEAR, entidad declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior con fecha 16 de abril de 1982, inscrita en el Registro General de Asociaciones en su sección 1ª con nº 31312 y domicilio social en Madrid, en la Avda. del General Perón, 32, 2ª CP-28020, hoy Avenida Institución Libre de Enseñanza, 41. 8ª CP-28037.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto,

EXPONEN

I

Fines de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es, una institución de derecho público, de las contempladas en la Disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes (art. 1º de los Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE nº 228, de 22 de septiembre 2011).

Siendo el objetivo de la enseñanza, la transmisión del conocimiento científico, técnico y artístico y estando orientada al pleno desarrollo de la persona en el marco de los principios y valores de una sociedad plural y democrática, (art. 8 Estatutos), entre sus funciones específicas, además de las establecidas en la ley, la UNED tiene la más general correspondiente a “facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra” [ex. art. 4.a)]; dicha función se materializa en las funciones de preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, de apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), recogidas en las letras b y c del citado precepto.

Para el cumplimiento de dicha finalidad, la UNED puede suscribir los convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (ex. arts. 245 y 99.1.o. Estatutos), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

II

Fines de la COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO

La CEAR es una organización de acción voluntaria, humanitaria, independiente y plural; inspirada por un profundo respeto a los valores de

la justicia, la solidaridad, la libertad, la igualdad, la independencia, el compromiso ético, la pluralidad, la transparencia, la participación y la coherencia. La defensa de estos principios, desde nuestra fundación en 1979, constituye nuestro principal patrimonio y es la motivación esencial de su trabajo. La misión de CEAR es defender y promover los Derechos Humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social.

III

Objeto genérico

El objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

IV

Declaración de intenciones

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la UNED y la CEAR, sobre las siguientes actuaciones:

-Diseñar conjuntamente modelos de formación y material didáctico destinado al análisis de las migraciones humanas, asilo y refugio.

-Impulsar la impartición de seminarios, cursos y jornadas universitarias relacionadas con el hecho migratorio.

-Planificar la inclusión de materias relacionadas con la protección internacional, asilo, refugio, realidad migratoria, políticas de convivencia ciudadana y comunitaria y derechos humanos.

-Promover medidas que favorezcan la presencia de personas refugiadas como alumnado matriculado en la UNED.

- *Fomentar actividades científicas y estudios que favorezcan la convivencia entre personas de diferentes procedencias.*
- *Fomentar el conocimiento sobre la realidad y necesidades del colectivo de personas refugiadas entre la comunidad universitaria en general (PDI, PAS, Centros Asociados, tutores y estudiantes).*
- *Fomentar las iniciativas específicas de soporte a los servicios de CEAR y UNED.*

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA. - COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada:

Por parte de la UNED:

Ana María García Serrano, Vicerrectora de Metodología e Innovación, o persona en quien delegue.

María Teresa Bendito Cañizares, Profesora Titular de Universidad, o persona en quien delegue.

Por parte de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado - CEAR:

Carlos Berzosa Alonso – Martínez, Presidente de la entidad, o persona en quien delegue.

Francisco Garrido Soler, Coordinador/a de la Delegación de Madrid, o persona en quien delegue.

TERCERA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

CUARTA. - APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

QUINTA. - COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo Marco será de 3 años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito 3 meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA. - DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con 3 meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNED,

POR CEAR,

Alejandro Tiana Ferrer.

Carlos Berzosa Alonso - Martínez.